

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3411106

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUZ YANIRA QUITIAN MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66713208 y la tarjeta de abogado (a) No. 92542

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

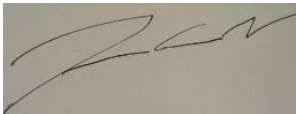
La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de Junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SERGIO IGNACIO HERNANDEZ MEZA
DEMANDADO	XIMENA CASTRO GIRALDO
RADICADO	170014003001 2023 041300
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de SERGIO IGNACIO HERNANDEZ MEZA y en contra de **XIMENA CASTRO GIRALDO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° LC 21116153754 con fecha de vencimiento marzo 4 de 2023:

- a. Por la suma de cuatrocientos mil pesos (400.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N°LC21116153754 con fecha de vencimiento marzo 4 de 2023.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 05 de marzo de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio N°LC21116153754 con fecha de vencimiento marzo 4 de 2023.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de la aquí demandada **XIMENA CASTRO GIRALDO**, se **Ordena** oficiar a EPS SANITAS de esta ciudad

con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de la demandada **XIMENA CASTRO GIRALDO C.C 24.001.597** que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva(letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LUZ YANIRA QUITIAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.713.208, T.P.92.542 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 108 fijado el 4 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fead05351ecbea1d30b888ec0c2f0cc2888ebf1a2eab6faa8c637bd5b3f06a**

Documento generado en 30/06/2023 04:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>